Málaga 26 agosto de 2023

Doctor
OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
Alcalde municipal

Ref. Solicitud **MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO** a los Convenios Suscritos con los Centros Vida del Municipio de Málaga cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER".**

CONV- 192 – 2023 suscrito con la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁLAGA SANTANDER "ACEVIMA".**
CONV- 193 - 2023 suscrito con la **ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE LA TERCERA EDAD "ASOMATE".**
CONV- 195- 2023 suscrito con la **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORPOCOLDES".**
CONV-196 - 2023 suscrito con la **FUNDACIÓN SOLIDARIA PRO FUTURO CENTRO VIDA.**

La presente tiene como finalidad solicitar la modificación de la forma de pago a los convenios anteriormente descritos, teniendo en cuenta que una vez revisado el presupuesto con el que se cuenta para financiar los procesos contractuales de la referencia, se evidencio que hay recursos para seguir contando con la prestación de este servicio a los adultos mayores del municipio. Atendiendo a lo anterior se acordó adicionar los recursos a los contratos ya que se encuentran vigentes.

Por tal razón los Representantes Legales de los Centros Vida solicitaron a la supervisión se modifique la **FORMA DE PAGO** de los convenios y quede en **ACTAS PARCIALES DE PAGO**, ya que esta quedo establecida en los convenios como **ÚNICO PAGO** y debido a que se va a adicionar los recursos antes mencionados para nueve (9) días más, los Representantes Legales de los Convenios requieren de presupuesto para comprar los insumos alimenticios para los adultos mayores y la cancelación de los servicios del personal contratado para cada centro de bienestar ya que el convenio inicial estaba establecido para cuarenta (40) días hábiles desde el 04 de julio al 31 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior la oficina gestora solicita la modificación de la forma de pago de los convenios anteriormente mencionados.

Cordialmente,

MARINA DUGARTE DE MENESES
Supervisora del Contrato

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CON- 195- 2023 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORPOCOLDES".

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MÁLAGA (SANTANDER)
NIT:	N0. 890.205.229-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
IDENTIFICACIÓN	N0. 13.924.612 DE MÁLAGA – SANTANDER
CONTRASTISTA	CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES
IDENTIFICACIÓN	N0. 900.692.033-6
REPRESENTANTE LEGAL	YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ
IDENTIFICACIÓN	N0. 28.068.279 DEL CERRITO
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($48.840.000)
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($44.400.000)**
VALOR QUE APORTA EL CENTRO VIDA	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.440.000)
C.D.P.	06-79-23 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023
RP	06-169-23 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023
SUPERVISOR	MARINA DUGARTE DE MENESES SECRETARIA DE DESARROLLO, ECONÓMICO Y SOCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO	04 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMIANCION	31 DE AGOSTO DE 2023
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA - SANTANDER

Entre los suscritos a saber, **OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.924.612 de Málaga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 001 de Primero (01) de Enero 2020, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y

representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra parte la **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORPOCOLDES"** identificada con NIT. N0. 900692033-6 y representada legalmente por **YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.068.279 de Cerrito - Santander, quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1° y 2° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, y para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al **CONVENIO DE COLABORACIÓN 195 de 2023**, conforme a las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que entre **MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER** y la **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORPOCOLDES"** identificada con NIT. N0. 900692033-6 y representada legalmente por **YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.068.279 de Cerrito - Santander, fue suscrito el **CONV- 195 – 2023** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER". SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del presente contrato se pactó por **CUARENTA (40) DIAS HABILES,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio, por lo que el contrato se encuentra actualmente vigente. **TERCERA:** Que la forma de pago se pacto en UN (1) SOLO PAGO, una vez entregado el informe periódico de la ejecución de actividades. **CUARTA:** Que la supervision del contrato, ha solicitado la modificación de la CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO- según oficio de fecha 26 de agosto de 2023 anexo a la presente en el cual manifiesta que una vez verificado el presupuesto existente hay recursos para adicionar al convenio de la referencia, por tal motivo los Representantes Legales de los Convenios requieren de presupuesto para comprar los insumos alimenticios para los adultos mayores y la cancelación de los servicios del personal contratado para cada centro de bienestar. **QUINTA:** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o/ y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

QUINTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por la supervisora del contrato, al resultar necesario autorizar la presente modificación conforme al Numeral quinto, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula quinta del **CONV- 195 - 2023,** la cual quedará así: **"*CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO*:** El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: **ACTAS PARCIALES DE PAGO,** una vez entregado el informe periódico de la ejecución de actividades, Balance financiero, cuenta de cobro, certificado del pago al sistema de seguridad social y certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Convenio, valor sujeto a los descuentos y tributos para terceros a que haya lugar por parte del tesoro público del Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del **CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV- 195 - 2023**, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Málaga Santander a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2023

POR ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA

OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ
Representante Legal
"CORPOCOLDES".